

REGISTRADA BAJO EL N° 5.491

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 315.087/7 - Fich. N° 80 - (T.1), que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.389-1; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 12.385, su modificatoria Ley Provincial N° 12.744 y el Decreto Reglamentario N° 1.123/08, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, crea y reglamenta el funcionamiento del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados para los Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la provincia de Santa Fe.

Que el Ministerio de Gestión Pública ha difundido oportunamente, a través de la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional, los montos asignados para cada Municipio y Comuna, según Resolución N° 0019 de fecha 13 de Enero de 2023.

Que este Municipio se encuentra comprendido en los alcances del Fondo, que para el año 2023 asciende a: *Pesos Doscientos Treinta y Tres Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Ocho con Treinta y Siete centavos* (\$ 233.951.408,37).

Que el aporte que por aplicación de la mencionada Ley reciban los Municipios y Comunas tendrá el carácter de no reintegrable.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las oficinas técnicas dependientes de las Secretarías de Obras y Servicios Públicos han evaluado las necesidades más urgentes concluyendo que resulta prioritario continuar con el programa de recambio de luminarias LED en espacios verdes y calles de la ciudad.

Que sin perjuicio del destino que según la legislación mencionada debe darse al aporte proveniente del Fondo, en los últimos años, la Legislatura Provincial mediante leyes aprobadas en sanciones extraordinarias ha autorizado invariablemente a los Municipios y Comunas beneficiarios que lo solicitaron, a afectar un porcentaje de los montos asignados a la cobertura de gastos corrientes.

Que a la fecha, la Legislatura Provincial por Ley 14.203 autorizó a afectar hasta el 50% del destino de los ingresos provenientes del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados para ser aplicados a gastos corrientes.

Que resulta necesario facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar tal afectación, a fin de permitir la cobertura de gastos corrientes.

Que a los fines de dar cumplimiento al artículo 8.º de la Ley N° 12.385 corresponde a este órgano aprobar la propuesta presentada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar a la Secretaria de Integración y Fortalecimiento Institucional del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Ley N° 12.385 y su modificatoria, Ley N° 12.744 y Decreto Reglamentario N° 1.123/08, en concepto de aporte no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión, la suma de *Pesos Doscientos Treinta y Tres Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Ocho con Treinta y Siete centavos* (\$ 233.951.408,37).

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar hasta el 50% los fondos asignados para el año 2.023 a gastos corrientes, en el marco del art. 1.º de la Ley N° 14.203 y su reglamentación.

Art. 3.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar hasta el 50% de los fondos asignados a la materialización del proyecto Recambio de Luminaria LED.

Art. 4.º) Autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

Art. 5.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los diecisiete
días del mes de agosto del año
dos mil veintitrés



FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela